

CIRCULAR SB/3 6 0/2001

La Paz, 31 DE OCTUBRE DE 2001

DOCUMENTO: 25145

Asunto:

MANUAL DE CUENTAS

TRAMITE:

81 - SF MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS F

Señores

Presente

REF: MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS - ACTUALIZACION

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia fotostática de la Resolución SB Nº 137/2001 de 30 de octubre de 2001, que aprueba las modificaciones e incorporaciones efectuadas al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras a partir del 1 de noviembre de 2001.

Atentamente.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos

y Entidades Plnancieras

Bencos y

Adj. Lo indicado **PCZMRM**



BESOLUCION SB N° 1 3 7 /2001

La Paz, 3 0 001, 2001

VISTOS:

Las modificaciones propuestas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, los informes Nos. IEN/24424 de 16 de octubre de 2001 e IAJ/24847 de 25 de octubre de 2001, de las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, y demás documentación que ver convino.

CONSIDEBANDO

Que, la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993, faculta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a establecer las normas de control y supervisión sobre actividades de intermediación financiera, facultándole a definir los requerimientos de información de las mismas.

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras puesto en vigencia a partir del 1º de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, así como sus posteriores modificaciones, requieren ser adecuados a la normativa vigente, para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, los Decretos Supremos Nos. 26195 de 24 de mayo de 2001 y 26204 de 1 de junio de 2001, reglamentarios de la Ley FERE, fueron modificados en parte por el Decreto Supremo Nº 26288 de 22 de agosto de 2001, introduciendo la figura de los "certificados acreditativos de deuda del Tesoro General de la Nación", por lo que es necesario efectuar aclaraciones y correcciones en la nomenclatura, descripción y dinámica de cuentas.

Que, por otra parte, es necesario introducir cuentas y subcuentas para la contabilización de los patrimonios autónomos administrados por NAFIBO S.A.M., en su condición de sociedad titularizadora, y efectuar aclaraciones en la descripción de algunas cuentas patrimoniales, facilitando el adecuado registro de los certificados de aportación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, conforme se establece en el informe de la Intendencia de Estudios y Normas.

Rak de Bancos y



POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 y demás disposiciones complementarias,

RESUELVE:

- 1º Aprobar las modificaciones e incorporaciones efectuadas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS en vigencia, las mismas que forman parte de la presente Resolución en anexo, dejándose establecido que son de uso obligatorio a partir del 1º de noviembre de 2001 para todas las entidades financieras comprendidas en el ámbito de la Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993.
- 2º Los bancos y entidades financieras en general deberán adecuar su contabilidad, sistemas operativos y registros para efectuar los ajustes necesarios que permitan la incorporación de esas actualizaciones a partir del 1º de noviembre de 2001.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos y Entidades Pinancieras

IQL/PCZ

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS VIGENCIA 1" DE NOVIEMBRE DE 2001

TITULO II NOMENCLATURA DE CUENTAS

<u>GRUPO INVERSIONES PERMANENTES</u> CUENTA PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES

1) Apertura de subcuenta 164.04 "Certificados acreditativos de deuda del TGN"

CAPITULO CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS.

- 2) Apertura del **Grupo 890.00 "DERECHOS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS** para **uso** exclusivo de **NAFIBO SAM**.
- 3) Apertura de las siguientes Cuentas:
 - 891.00 Disponibilidades
 - 892.00 Inversiones bursátiles en valores de renta fija
 - 893.00 Inversiones bursátiles en valores de renta variable
 - 894.00 Otras inversiones bursátiles
 - 895.00 Cuentas pendientes de cobro diversas
 - 896.00 Inversiones no registradas en bolsa
 - 897.00 Bienes de usos
 - 898.00 *Gastos*
 - 899.00 Cuentas de orden deudoras de patrimonios autónomos
- 4) Apertura de las siguientes subcuentas:
 - 896.05 "Activos titularizados" 896.06 "Activos a titularizar"
- 5) Apertura de las siguientes cuentas analíticas

896.05.M.01	Cartera de créditos
896.05.M.01.01	-Cartera vigente
896.05.M.01.02	-Cartera con atraso hasta 30 días
896.05.M.01.03	-Cartera vencida
896.05.M 01.04	-Cartera en ejecución
896.05.M.01.05	-Productos devengados por cobrar cartera
896.05.M.01.06	-(Previsión para incobrabilidad de cartera)

896.05.M.02	Cuentas por cobrar
896.05.M.03	Letras por cobrar
896.05.M.04	Contratos de Leasing
896.05.M.05	Otras cuentas por cobrar
896.05.M.06	Valores
896.05.M.07	Inmuebles y equipos diversos
896.05.M.08	Intangibles

<u>CAPITULO CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS PARA USO EXCLUSIVO DE</u> NAFIBO SAM

- 6) Apertura del Grupo 990.00 "DERECHOS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS"
- 7) Apertura de las siguientes cuentas:

991.00	Obligaciones financieras
992.00	Obligaciones por operaciones bursátiles
993.00	Obligaciones por otras operaciones de bolsa
994. 00	Cuentas pendientes de pago diversas
996.00	Patrimonio
998.00	Ingresos
999.00	Cuentas de orden acreedoras de patrimonios autónomos

TITULO III DESCRIPCION Y DINAMICA

Se incluye, aclara, corrige o modifica lo siguiente:

- 8) La descripción y dinámica de la subcuenta 164.04 "Certificados acreditativos de deuda del TGN"
- 9) La descripción de la "Cuenta 311.00 Capital Pagado" en lo que se refiere a certificados de aportación para las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- 10) La descripción y dinámica de la 'Cuenta 322.00 Aportes para Futuros Aumentos de Capital" en lo que se refiere a certificados de aportación para las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- II) La descripción de los GRUPOS 890.00 Y 990.00 para el registro de Patrimonios Autónomos.

TITULO IV ESQUEMAS CONTABLES

12) Se modifica el esquema contable No. 23 Reprogramación de Cartera Ley FERE y Creación del PROFOP en lo que se refiere al PROFOP y la creación y utilización de la Subcuenta 164.04 "Certificados acreditativos de deuda del TGN"